



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063 -2023-GR.PURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 06 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente SIGE N° 14791-2023 de fecha 01 de junio del 2023 de la servidora **MAE AILEEN CAROLINA SAN MARTIN BRONCANO**, solicitando se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, con Expediente SIGE N° 14791-2023 de fecha 01 de junio del 2023, la servidora MAE AILEEN CAROLINA SAN MARTIN BRONCANO, en su condición de servidora contratada a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2023-GR.APURIMAC.OF.RR.HHy de fecha 22 de mayo del 2023, mediante el cual se le otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de un (1) año, computados a partir del 01 de junio del 2023 al 01 de julio del 2023;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Artículo 213° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la nulidad de oficio señalando que: 213.1 en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10". puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público (...) 213.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



063

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 052-2023-GR.APURIMAC/D .OF.RR.HHyE, de fecha 22 de mayo del 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a las instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

